

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN		PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-948
		DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	Página: 1 de 1
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandados	Edward Arlevy González Morales, Herminda Morales de González, Arcelio González Vargas, Hidalid González Morales y Edgna Ruth González Morales		

AVISO

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS
DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN CUMPLIMIENTO
AL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,
HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)¹ POR EL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN LOS ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORDENÓ LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE EDWARD ARLEVY GONZÁLEZ MORALES, HERMINDA MORALES DE GONZÁLEZ, ARCELIO GONZÁLEZ VARGAS, HIDALID GONZÁLEZ MORALES Y EDGNA RUTH GONZÁLEZ MORALES Y A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(…) Primero. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra del señor EDWARD ARLEVY GONZÁLEZ MORALES identificado con cédula de ciudadanía 13.957.298, ARCELIO GONZÁLEZ VARGAS identificado con cédula de ciudadanía 6.707.279, HERMINDA MORALES DE GONZÁLEZ identificada con cédula de ciudadanía 28.293.521, HIDALID GONZÁLEZ MORALES identificada con cédula de ciudadanía 23.780.849, EDGNA RUHT GONZÁLEZ MORALES identificada con cédula de ciudadanía 63.435.466 y a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por valor UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/TE (\$1.888.301,00), correspondiente al saldo del capital de la obligación.

Segundo. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día, PRIMERO (1º) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma. (…)”

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho de la Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 17 JUN. 2025, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS
Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Asuntos Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos
Fiscalía General de la Nación

JC-1085	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Martha Milena Panche Ballén	MAP	11/06/2025
Revisó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		11/06/2025

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

¹ Folios del 76 al 77 vuelto

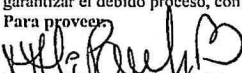
 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN		PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		JC-948	
		DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		Página: 1 de 1	
Nombre del Auto		Ordena notificación por aviso			
Demandante		Fiscalía General de la Nación			
Demandados		Edward Arlevy González Morales, Herminda Morales de González, Arcelio González Vargas, Hidalid González Morales y Edgna Ruth González Morales			

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de los señores Edward Arlevy González Morales, Herminda Morales de González, Arcelio González Vargas, Hidalid González Morales y Edgna Ruth González Morales, teniendo en cuenta que en aplicativo orfeo, se observó que la empresa de correo 472 no logró entregar las solicitudes de comparecencia N° 20231500038811¹ y N° 20231500038781² del 3 de mayo de 2025, por las siguientes razones:

COD ENVIÓ	RADICADO	DEPENDENCIA	FECHA	Destinatario	DIRECCION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO DE ENVÍO	Nº. PLANTILLA	OBSERVACIONES O DESC. DE ANEXOS
755582	20231500038781	SUBDIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL	29.05.2025,14:11.PH	EDWARD ARLEVY GONZALEZ MORALES, ARCELIO GONZALEZ VARGAS, HERMINDA MORALES DE GONZALEZ, HIDALID GONZALEZ	Calle 9 No. 4-74	SANTANDER	VELEZ	CERTIFICADO 0005		CASA 1 PISO COLOR CREMA Y CORTES. ENVIO REALIZADO POR: Jimmy Andrey Sanchez Quintana
755584	20231500038811	SUBDIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL	29.05.2025,14:14.3.FH	EDWARD ARLEVY GONZALEZ MORALES, ARCELIO GONZALEZ VARGAS, HERMINDA MORALES DE GONZALEZ, HIDALID GONZALEZ	Calle 31 No. 22-46	SANTANDER	BUCARAMANGA	CERTIFICADO 0005		10 RESIDIOS. ENVIO REALIZADO POR: Jimmy Andrey Sanchez Quintana

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para proveer:

Martha Milena Panche Ballén
Profesional de Gestión III

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS (E)

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo N° JC-948 de Fiscalía General de la Nación contra Edward Arlevy González Morales, Herminda Morales de González, Arcelio González Vargas, Hidalid González Morales y Edgna Ruth González Morales

Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)³ por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios, mediante el cual, libró mandamiento de pago en contra de los señores Edward Arlevy González Morales, Herminda Morales de González, Arcelio González Vargas, Hidalid González Morales y Edgna Ruth González Morales.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto proferido el veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023),⁴ inclúyase el nombre de los deudores con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación

JC-948	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Martha Milena Panche Ballén		10/06/2025
Revisó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		10/06/2025

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

¹ Folio 80

² Folio 81

³ Folios del 76 al 77 vuelto

⁴ Folios del 76 al 77 vuelto

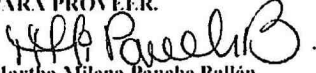
 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 948 Página: 1 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Edward Arlevy González Morales, Herminda Morales de González, Arcelio González Vargas, Hidalid González Morales y Edgna Ruth González Morales	

[Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)]

INFORME SECRETARIAL. Pasa al despacho informando que mediante correo del 29 de julio de 2022¹, la doctora Clara Ines Cediel Caballero, funcionaria de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación de la Seccional Bucaramanga, solicitó el inicio del procedimiento administrativo de cobro coactivo en contra de los demandantes del proceso de reparación directa N° 68001333300520150014900 por costas procesales a favor de la Entidad, por lo cual, remitió las siguientes piezas procesales que constituyen el título ejecutivo base del presente proceso de cobro coactivo administrativo:

- 1. Sentencia de primera instancia del 26 de octubre de 2017² proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Bucaramanga.
- 2. Sentencia de segunda instancia del 18 de noviembre de 2021³ proferida por el Tribunal Administrativo de Santander.
- 3. Liquidación de costas realizada el 25 de marzo de 2022⁴ por la Secretaría del Juzgado Quinto Administrativo Oral de Bucaramanga.
- 4. Auto del 25 de marzo de 2022⁵, mediante el cual, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Bucaramanga, aprobó la liquidación de costas.
- 5. Constancia de ejecutoria expedida el 14 de junio de 2022⁶ por la Secretaría de Juzgado Quinto Administrativo Oral de Bucaramanga.

PARA PROVEER.


Martha Milena Panche Ballén
 Profesional de Gestión III

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

En la presente actuación, obra el título ejecutivo complejo que contiene una obligación clara, expresa y exigible, el cual está integrado por las siguientes piezas procesales:

- 1. Sentencia de primera instancia proferida el 26 de octubre de 2017⁷ por el Juez Quinto Administrativo Oral de Bucaramanga dentro del proceso N° 68001333300520150014900, mediante la cual, condenó a la Fiscalía General de la Nación a pagar perjuicios morales a favor de Edward Arlevy González Morales, Herminda Morales de González, Arcelio González Vargas, Hidalid González Morales y Edgna Ruth González Morales, mediante la cual, en los siguientes términos:

"(...) FALLA:

PRIMERO: DECLÁRASE patrimonialmente responsable a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, de los perjuicios ocasionados, por la privación injusta de la libertad a que fue sometido el señor EDWARD ARLEVY GONZÁLEZ MORALES, por el periodo comprendido entre el 2 de julio del año dos mil once (2011), hasta el día veinticuatro (24) noviembre de dos mil once (2011) por las razones expuestas en la parte considerativa.
 (...)

- 2. Sentencia de segunda instancia proferida el 18 de noviembre de 2021 por el Tribunal Administrativo de Santander, en la cual, el Despacho Judicial revocó la sentencia de primera instancia y en consecuencia, condenó a la parte demandante a pagar costas procesales a favor de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación, de la siguiente manera:

¹ Anexo 4, folio 1 al 9.
² Anexo 4, folio 11 al 12.
³ Anexo 4, folio 13 al 16.
⁴ Anexo 4, folio 17.
⁵ Anexo 4, folio 18.
⁶ Anexo 4, folio 19.
⁷ Anexo 4, folio 11 al 14.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 948 Página: 2 de 4	
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS		
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago		
Demandante	Fiscalía General de la Nación		
Demandados	Edward Arlevy González Morales, Herminda Morales de González, Arcelio González Vargas, Hidalid González Morales y Edgna Ruth González Morales		

"(...) FALLA:

Primero. *Revocar la sentencia proferida en el proceso de la referencia, el veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017), por el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, conforme a los criterios expuestos en la parte considerativa de esta sentencia, y en su lugar, negar las pretensiones de la demanda.*

Segundo: *Condenar en costas en ambas instancias a la parte demandante, las cuales serán liquidadas en el Juzgado de origen, de conformidad con el Art.365.4 del CGP. (...)"*

3. Liquidación de costas de la segunda instancia, realizada el 25 de marzo de 2022 por el doctor Javier Eduardo Lizarazo Lagos, Secretario del Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, así:

"(...) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LAS SENTENCIAS DE SEGUNDA INSTANCIA, PROFERIDA EN EL PROCESO DE REPARACIÓN DIRECTA, RADICADO: 680013333005 2015 001490 - 00 DE: EDWARD ARLEVY GONZALEZ VS: FISCALÍA GENERAL DE LA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 366 NO. 1; SE EFECTÚA LA RESPECTIVA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

CONCEPTO	VALOR
COSTAS:	S----
TOTAL COSTAS	S-----
• AGENCIAS EN DERECCIÓN 2%	\$3.776.602
DEL VALOR DE LAS PRETENSIONES RECONOCIDAS = (\$188.830.147, ARCTI D)	
TOTAL	\$3.776.602

SON: TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (\$3.776.602) (...)"

4. Auto del 25 de marzo de 2022, mediante el cual, la doctora Digna María Guerra Picón, Juez Quinto Administrativo de Bucaramanga, aprobó la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho Judicial, así:

"(...) AUTO APRUEBA LIQUIDACION

De acuerdo a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el art. 366 del C.G.P. procede el Despacho a impartir aprobación a la liquidación en costas, elaborada por la secretaría de esta Juzgado, por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS (\$3.776.602,00)..(...)"

5. Constancia de Ejecutoria expedida el 14 de junio de 2022, mediante la cual el doctor, Javier Eduardo Lizarazo Lagos, Secretario del Juzgado Quinto Administrativo Oral del Bucaramanga, certificó lo siguiente:

"(...) CONSTANCIA:

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA HACE CONSTAR QUE LAS SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, LA LIQUIDACION EN COSTAS Y EL AUTO QUE LA APRUEBA, SON COPIA AUTENTICA, PROFERIDAS EN EL MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA RADICADO 68001333300520150014900 DE EDWARD ARLEVY GONZALEZ MORALES VS. LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTROS, FUERON DEBIDAMENTE NOTIFICADAS Y

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC- 948 Página: 3 de 4
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Edward Arlevy González Morales, Herminda Morales de González, Arcelio González Vargas, Hidalid González Morales y Edgna Ruth González Morales	

SE ENCUENTRAN EJECUTORIAS: LA SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA FUE NOTIFICADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE, QUEDANDO LEGALMENTE EJECUTORIADA EL PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE 2021, A LAS 4 P.M. Y EL AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION EN COSTAS QUEDO LEGALMENTE EJECUTORIADO EL 31 DE MARZO DE 2022: **ES PRIMERA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, A LOS 14 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2022.** "(...)"

El anterior título ejecutivo complejo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Primero. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra del señor **EDWARD ARLEVY GONZÁLEZ MORALES** identificado con cédula de ciudadanía 13.957.298, **ARCELIO GONZÁLEZ VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía 6.707.279, **HERMINDA MORALES DE GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía 28.293.521, **HIDALID GONZÁLEZ MORALES** identificada con cédula de ciudadanía 23.780.849, **EDGNA RUHT GONZÁLEZ MORALES** identificada con cédula de ciudadanía 63.435.466 y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/TE (\$1.888.301,00)**, correspondiente al saldo del capital de la obligación.

Segundo. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día, **PRIMERO (1º) DE ABRIL, DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

Tercero. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a la parte deudora, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

Cuarto. La obligación debera ser cancelada por el deudor, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente N°300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN - Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente N° 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC- 948 Página: 4 de 4
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Edward Arlevy González Morales, Herminda Morales de González, Arcelio González Vargas, Hidalid González Morales y Edgna Ruth González Morales	

Quinto. OFICIAR al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, informándole la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

Sexto. TENER EN CUENTA las direcciones calle 9 N° 4 - 76 de Vélez, Santander y Calle 34 N° 22 - 46 en Bucaramanga Santander, para notificar a la parte deudora.

Séptimo. OFICIAR a la Nación – Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, informándole que la Fiscalía General de la Nación inició el presente proceso de cobro coactivo para cobrar el 50 % del valor de las costas procesales aprobadas por el Despacho Judicial. Lo anterior, para los fines de su competencia.

Notifíquese y Cúmplase.



ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Asuntos Disciplinarios (E)

Fiscalía General de la Nación

JC- 948

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Martha Milena Panche Ballen		
Proyecto	Liliana Prada Martinez		

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
AVENIDA CALLE 24 No 52-01 EDIFICIO GUSTAVO DE GRUIFF PISO 3 BOGOTÁ D.C. COGIDO POSTAL 111321
CONMUTADOR 5702000 EXTS 11692-11606



FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios